



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520200013200

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: El BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034.313-7

DEMANDADO: PAOLA CATHERINE GALE PONSE C.C. No. 36.724.064

Barranquilla, diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

El BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT.No. **860,034,313-7** correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com representada legalmente por la Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 55.113.880, por medio de apoderada judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, identificada con la C.C. No. 55303121 con T. P. No. 224267 del C. S. J., correo electrónico jvtorres@cobranzasbeta.com.co, presento proceso VERBAL (Restitución de Inmueble Arrendado) contra PAOLA CATHERINE GALE PONSE identificado con la cedula de ciudadanía No. 36724064, con correo electrónico: **PAOGA71@GMAIL.COM** y **IVONNE1708@HOTMAIL.COM**

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem, al estar fundamentada la presente demanda en la supuesta falta de pago de cánones por parte de la demandada, éstos solo serán oídos en el proceso hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (Restitución de Inmueble Arrendado El BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT.No. **860,034,313-7** correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com representada legalmente por la Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 55.113.880, por medio de apoderada judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, identificada con la C.C. No. 55303121 con T. P. No. 224267 del C. S. J., correo electrónico jvtorres@cobranzasbeta.com.co, contra PAOLA CATHERINE GALE PONSE identificado con la cedula de ciudadanía No. 36724064, con correo electrónico: **PAOGA71@GMAIL.COM** y **IVONNE1708@HOTMAIL.COM**

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada **PAOGA71@GMAIL.COM** y **IVONNE1708@HOTMAIL.COM**, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de **veinte (20)** días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.



TERCERO: Reconocer personería a la Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, identificada con la C.C. No. 55303121 con T. P. No. 224267 del C. S. J., correo electrónico jvtorres@cobranza-beta.com.co, y correo electrónico: jvtorres@cobranzasbeta.com.co, como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2020-00132-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 170
HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2020
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO